

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00195-00

El abogado JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ CASTILLO, demandado y apoderado de la parte demandada, presentó escrito mediante el cual solicitó se declare la terminación del proceso por pago total de las obligaciones. En consecuencia, se advierte que no se cumple con las exigencias contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso se negará la solicitud mencionada.

De otro lado, no se tendrá en cuenta el pago informado, en razón a que no de indicó que sea para el presente proceso y no corresponde a ninguna de las sumas ordenadas en el mandamiento de pago, además, se consignó a nombre de CONSULTORES LEGALES AB S.A.S. por concepto de honorarios, con lo cual, no se puede establecer que se haya realizado pago alguno a las obligaciones ejecutadas.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme se expuso anteriormente.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA el pago informado por la parte demandada, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **81** hoy **23** de **junio de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e0e8b5156818e8cd9fab3505517764838394f302fb8c680c633077f3ef5c7d**

Documento generado en 22/06/2023 04:05:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**